



INSCRIPCIONES DE 1957

El período de inscripciones para el año de 1957 se iniciará el próximo lunes 7 de enero y concluirá el 23 de febrero del mismo año. Este período, como se indica más adelante con toda claridad, estará dividido adecuadamente para tramitar las inscripciones de primer ingreso y las reinscripciones.

Como se verá, el plazo señalado en cada uno de los casos es suficientemente amplio para recibir las solicitudes de todos los aspirantes, por este motivo, los interesados deben evitar incurrir en precipitaciones innecesarias. Una vez cumplidos los requisitos y entregados los documentos exigidos para la inscripción, los solicitantes recibirán una ficha donde se habrá inscrito la fecha en que deberán volver a presentarse en la Universidad. Sólo en esta forma será posible hacer expeditos los trámites y evitar aglomeraciones y trabajo sin objeto.

Los diferentes períodos de inscripción fijados a los estudiantes, de acuerdo con su diversa situación escolar, son los que siguen:

PRIMER INGRESO A LA UNIVERSIDAD

- 1. Del 7 al 24 de enero se atenderá a los estudiantes que soliciten por primera vez su ingreso a la Escuela Nacional Preparatoria.*
- 2. Del 28 de enero al 14 de febrero, a los que soliciten por primera vez su ingreso a Escuelas o Facultades profesionales.*

REINSCRIPCION

- 3. Del 11 al 23 de febrero, a los que soliciten su reinscripción a la Escuela Nacional Preparatoria.*
- 4. Del 4 al 23 de febrero, a los que soliciten su reinscripción a Escuelas o Facultades profesionales.*

A petición del Consejo Técnico de cada Facultad o escuela se podrá autorizar un período extraordinario improrrogable de reinscripciones, que estará comprendido entre el 25 de febrero y el 30 de marzo.

En este número de la Gaceta se publican el Calendario Escolar para 1957 y los Reglamentos de Inscripciones, Pagos y Exámenes correspondientes. Los estudiantes deberán leer atentamente estos documentos para encontrarse bien informados acerca de los trámites y requisitos de su ingreso a la Universidad.

La lectura atenta de las instrucciones ayudará a los solicitantes a no cometer errores u omitir documentos personales. Estas faltas harán siempre difíciles los trámites ordinarios de inscripción.

El enorme volumen de solicitudes de ingreso que anualmente acoge la Universidad de México, hace necesario imponer el mayor orden, para el beneficio general de los estudiantes, los empleados y la propia vida académica de nuestra Institución.

Si los estudiantes se esfuerzan en ceñirse totalmente a los términos de los instructivos que se les brindan y presentan sin falta los documentos que su caso personal exige, su esfuerzo será recompensado con una atención rápida y eficiente.

Las cuotas escolares no han sido alteradas tampoco en esta ocasión, para evitar que se limite por razones económicas el ingreso de los aspirantes que sean merecedores de la educación universitaria; pero, como es también sabido,

la Universidad tendrá que aplicar un justo criterio selectivo cuando el número de solicitudes a una Escuela determinada exceda la capacidad de la misma.

Los estudiantes que por primera vez, en 1957, ingresen a la Universidad, deberán tener especial cuidado en la oportuna reunión de sus retratos, actas, boletas y demás documentos que se les piden, puesto que los archivos universitarios no contienen aún dato alguno relacionado con ellos.

Si estos futuros miembros de la comunidad universitaria cumplen minuciosamente con las indicaciones de esos sencillos pero importantes trámites previos, demostrarán ser poseedores de una atención y un orden que serán de valor inestimable para los estudios superiores que aspiren a cursar.

CALENDARIO ESCOLAR PARA 1957

I

PERIODO DE INSCRIPCIONES

Primer Ingreso

- 1º Escuela Nacional Preparatoria, del 7 al 24 de enero.
- 2º Escuelas y Facultades profesionales, del 28 de enero al 14 de febrero.

REINSCRIPCION

- 1º Escuela Nacional Preparatoria, del 11 al 23 de febrero.
- 2º Escuelas y Facultades profesionales, del 4 al 23 de febrero.

A petición del Consejo Técnico de cada Facultad o Escuela podrá autorizarse un período extraordinario de reinscripciones que comprenderá del 25 de febrero al 30 de marzo improrrogable.

II

PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCION Y COLEGIATURA

El pago de las cuotas de inscripción deberá hacerse precisamente en los períodos correspondientes a cada caso, según se señala en la fracción I.

III

SOLICITUDES DE DIFERICION DE PAGOS Y BECAS

En el período señalado para las inscripciones.

IV

APERTURA DE CURSOS

Día 4 de marzo

V

CLAUSURA DE CURSOS

31 de octubre

VI

EXAMENES

- 1º Exámenes ordinarios de los cursos correspondientes al año escolar de 1957.

En el período de un mes fijado por el Consejo Técnico de cada Facultad o Escuela, que estará comprendido del 1º de noviembre al último de diciembre. Este período de un mes se ampliará en los casos excepcionales, por acuerdo del Consejo Técnico de la Facultad o Escuela.

- 2º Exámenes extraordinarios y a título de suficiencia de los cursos correspondientes al año escolar de 1956:

Para la Escuela Nacional Preparatoria:
Del 7 al 26 de enero.

Para los planteles profesionales:
del 14 de enero al 23 de febrero.

- 3º Exámenes a título de suficiencia para las Escuelas profesionales.

Exclusivamente durante los períodos que acuerden los Consejos Técnicos de cada Facultad o Escuela.

- 4º Exámenes profesionales:

Del 4 de marzo al 30 de noviembre de 1957.

A juicio y proposición del Director de la Facultad o Escuela correspondiente y con la conformidad de la Dirección General de Servicios Escolares, en casos verdaderamente excepcionales, podrán concederse exámenes profesionales en fechas no comprendidas en el período citado y previo pago de la cuota especial señalada en el Reglamento de Pagos.

VII

SUSPENSION DE CLASES

Las clases se suspenderán durante tres períodos de diez días cada uno de los meses de abril, mayo y septiembre. También se suspenderán los días legalmente inhábiles y el día 15 de mayo.

Los períodos de suspensión de clases no se consideran como vacaciones para el personal administrativo, para el de investigación ni para el docente de las categorías de Tiempo Completo. Para este personal se fijarán vacaciones de acuerdo con instructivos particulares.

Aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión efectuada el día 18 de diciembre de 1956.

El Secretario del Consejo,
DR. EFRÉN C. DEL POZO.

REGLAMENTO GENERAL DE PAGOS

Artículo 1º—La Universidad percibirá por los servicios que presta, las cuotas a que se refieren las siguientes:

TARIFAS

I. PARA FACULTADES Y ESCUELAS

	Cuota de Inscripción	Colegiatura anual
Facultad de Filosofía y Letras	\$ 20.00	\$ 180.00
Facultad de Ciencias	20.00	180.00
Facultad de Derecho:		
(Licenciado en Derecho)	20.00	180.00
(Doctor en Derecho)	25.00	250.00
(Trabajador Social)	20.00	85.00
Escuela Nacional de Economía	20.00	180.00
Escuela Nacional de Comercio y Administración:		
(Contador Público)	20.00	180.00
(Auxiliar de Contabilidad)	20.00	85.00
Escuela Nacional de Medicina	20.00	180.00
Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia	20.00	85.00
Escuela Nacional de Odontología	20.00	180.00
Escuela Nacional de Medicina Veterinaria y Zootecnia	20.00	180.00
Escuela Nacional de Ingeniería	20.00	180.00
Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales	20.00	180.00
Escuela Nacional de Ciencias Químicas	20.00	180.00
Escuela Nacional de Arquitectura (Auxiliar de Arquitectura)	20.00	40.00
Escuela Nacional de Artes Plásticas (Obreros)	20.00	85.00
(Obreros)	20.00	40.00
Escuela Nacional de Música:		
(Aspirantes 4 años)	20.00	85.00
(Profesores 5º adelante)	20.00	180.00
(Obreros)	20.00	40.00
(Infantil)	20.00	40.00
Escuela Nacional Preparatoria	20.00	130.00

II. MATERIAS SUeltas

Por cada materia suelta \$ 20.00 \$ 60.00

III. ALUMNOS LIBRES O ESPECIALES

Por cada materia suelta \$ 100.00

IV. PARA OYENTES

1. Por cada materia al año \$ 100.00
2. En las Facultades o Escuelas donde se impartan cursos especiales o de graduados, los Consejos Técnicos fijarán las cuotas

que habrán de pagar los asistentes. La Tesorería de la Universidad administrará estas recaudaciones y las de la Dirección de Cursos Temporales.

V. ESTUDIANTES EXTRANJEROS QUE VENGAN AL PAIS A ESTUDIAR A LA UNIVERSIDAD

1. Inscripción y colegiatura anuales (incluyendo la revalidación correspondiente al Bachillerato) \$ 2,000.00
2. Por reconocimiento global de estudios a profesionistas titulados en el extranjero que ingresen a la Escuela de Graduados 1,500.00

VI. ESCUELA DE GRADUADOS

1. Para la Escuela de Graduados \$ 25.00 \$ 250.00
2. Por cada materia suelta 25.00 60.00

VII. DIRECCION DE CURSOS TEMPORALES

1. Colegiatura por sesión de seis semanas \$ 1,000.00
2. Colegiatura especial para residentes en el país, por cada sesión de seis semanas 150.00

VIII. EXAMENES

1. Extraordinarios, por cada uno \$ 6.00
2. A título de suficiencia, por cada uno 15.00
3. Examen general de readmisión 15.00
4. Examen médico 6.00

IX. EXAMENES PROFESIONALES

1. De Profesores de Música o Artes Plásticas \$ 75.00
2. De Maestro de Música o Artes Plásticas, Enfermera o Partera y Trabajador Social 150.00
3. De cualquier otra carrera 250.00
4. Las cuotas anteriores se duplicarán cuando se soliciten exámenes fuera del período ordinario señalado en el Calendario Escolar.

X. POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

1. Por cada hoja \$ 30.00
2. Por trámites universitarios y certificación de estudios para turnar a la Dirección General de Profesiones 100.00

XI. POR CERTIFICACION Y COTEJO DE COPIAS FOTOSTATICAS Y DOCUMENTOS ESCOLARES

Por cada hoja \$ 15.00

XII. POR EXPEDICION DE TITULOS O DIPLOMAS

1. En cartulina \$ 40.00
2. En pergamino 100.00

XIII. REVALIDACION DE ESTUDIOS

1. Hechos en cualquier Estado de la República o en el Distrito Federal, por materia \$ 3.00
2. Por Diploma de Bachiller, amparando estudios hechos en el extranjero cuando no estén comprendidos en la fracción v de este artículo 750.00
3. Por materias de Preparatoria cursadas en el extranjero, cada una 30.00
4. Por materias de estudios profesionales cursadas en el extranjero, cada una 60.00

XIV. POR TRAMITES GENERALES

1. Duplicado de orden de inscripción, acuerdo de crédito o recibo de pago \$ 2.00
2. Duplicado de credencial definitiva 10.00
3. Duplicado de cartera para credencial definitiva 5.00

XV. ESCUELAS INCORPORADAS

1. Para ser incorporadas (anualmente) \$ 500.00
2. Por inscripción foránea, más los gastos que origine ésta 100.00
3. Las Escuelas Incorporadas pagarán por cada alumno el 50% de las cuotas fijadas en la Universidad para las distintas Facultades y Escuelas
4. Por derecho de exámenes extraordinarios, a título de suficiencia el 50% de la cuota señalada en la fracción VIII de este artículo.
5. Por todos los demás servicios pagarán las cuotas íntegras señaladas en esta tarifa.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º—Queda prohibida la exención total o parcial de pago. Los alumnos de la Universidad gozarán del beneficio de diferición parcial de pago, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que su situación económica lo justifique a juicio de la Universidad.

- b) Que no hayan sido reprobados más de una vez, que su promedio de calificación sea de siete como mínimo en la Facultad o Escuela que cursen y que no hayan cometido faltas graves contra la disciplina.
- c) Que acrediten los requisitos del inciso anterior en los estudios hechos en la Escuela de que procedan en caso de ser alumnos de primer ingreso.
- d) Que los peticionarios o sus representantes legales suscriban los documentos de reconocimiento de obligación y promesa de pago que fijen los Reglamentos respectivos.
- e) Que la solicitud se presente durante el plazo señalado por el Calendario Escolar para la diferición de pago. Esta solicitud deberá estar firmada por el padre o tutor cuando el interesado sea menor de edad.

Si se comprobaré que las declaraciones del alumno son falsas, se le obligará a pagar, desde luego, las cantidades que se hubieren diferido y le consignará al H. Tribunal Universitario.

Artículo 3º—Los alumnos que cursen más de tres materias pagarán cuotas íntegras; quienes cursen únicamente hasta tres materias pagarán de acuerdo con la fracción II del artículo 1º.

Artículo 4º—Las cuotas por concepto de inscripción a materias sueltas, las de alumnos libres o especiales, las de oyentes, graduados, así como todas las de extranjeros, se pagarán en el momento de la inscripción. No podrá quedar inscrito ningún alumno que no haya pagado dichas cuotas, y en consecuencia, no se le podrá contar asistencia, ni gozará de los derechos que la inscripción otorga.

Artículo 5º—Los alumnos que no estén al corriente en el pago de sus cuotas el día 30 de septiembre, cualquiera que sea el concepto de ellas, no podrán figurar en las listas de exámenes ni tendrán derecho a cuenta de asistencias ni a trámite universitario alguno. Cuando se trate de cursos semestrales el pago deberá ser hecho en las siguientes proporciones: el 50% del adeudo al 30 de mayo y el resto al 30 de septiembre.

Artículo 6º—Las cuotas por concepto de exámenes, certificados escolares, títulos profesionales, diplomas y revalidación de estudios, se cubrirán al concederse los primeros, al expedirse los segundos o al decretarse la última, sin que en ningún caso puedan expedirse los documentos mencionados, ni decretarse la revalidación, ni inscribirse al alumno antes de que se haga el pago.

Artículo 7º—Las Escuelas Incorporadas en el momento que se conceda la incorporación, pagarán la cuota a que se refiere el inciso 1 de la fracción v del artículo 1º de este Reglamento. Los gastos de la inspección foránea que se practique, quedarán cubiertos dentro de los quince días siguientes a la misma.

Artículo 8º—La cuota que corresponde pagar a las Escuelas Incorporadas por la incorporación de los alumnos será cubierta totalmente dentro del mes siguiente a partir de la apertura de cursos. La falta de cumplimiento será motivo para cancelar la incorporación a la Escuela respectiva.

Artículo 9º—No se hará ninguna diferición sobre las cuotas de inscripción, materias sueltas, alumnos libres, especiales, oyentes, cursos de graduados, certificaciones escolares, títulos profesionales, diplomas y revalidaciones.

Artículo 10.—El importe de las cantidades diferidas que obtenga o haya obtenido el estudiante en el curso de su carrera, deberá pagarse por el interesado cubriendo el 60% de su monto total antes de expedirle el título profesional, y por el 40% restante la Universidad aceptará letras de cambio con un valor mínimo cada una de \$ 30.00, con vencimientos consecutivos mensuales, que empezarán a contarse tres meses después de la fecha de su recepción. Estos documentos mercantiles deberán ser girados y avalados a plena satisfacción de la Tesorería de la Universidad.

Estas mismas franquicias se darán a los alumnos que soliciten, ya sea expedición de certificados de estudios o su reingreso a la Universidad.

Artículo 11.—En los casos en que el alumno, por no haber asistido a los cursos o por no poder continuar en ellos pretenda la cancelación de sus cargos, ésta se le concederá proporcionalmente al tiempo que hubiere concurrido, siempre y cuando justifique plenamente su solicitud ante la Oficina de Difericiones y Becas, dependiente de la Tesorería, previa constancia que extenderá la Dirección General de Servicios Escolares a través de sus Secciones correspondientes, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del período de inscripción señalado en el Reglamento respectivo. De no hacerlo, la Universidad queda relevada de la anterior concesión, reservándose el derecho de hacer efectivo el cobro íntegro correspondiente.

Aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión efectuada el 18 de diciembre de 1956.

El Secretario del Consejo,
DR. EFRÉN C. DEL POZO.

REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIONES

Disposiciones generales

Artículo 1º—Para asistir a cualquier curso o serie de cursos en las Escuelas y Facultades que integran la Universidad Nacional Autónoma de México, es indispensable inscribirse en ella observando estrictamente los procedimientos reglamentarios que fije la Dirección General de Servicios Escolares en el instructivo. Realizado el trámite de inscripción se entregarán al alumno los siguientes documentos:

- a) Una placa de identidad si se trata de primera inscripción;
- b) Una credencial que acredite la inscripción durante el año lectivo correspondiente;
- c) Una lista de las asignaturas que tenga derecho a cursar el alumno, en las Facultades o Escuelas profesionales.

Artículo 2º—Al obtener la inscripción, el alumno queda obligado a cumplir estrictamente con todo lo señalado por las leyes, reglamentos y disposiciones que norman a la Universidad.

Artículo 3º—La Universidad Nacional Autónoma de México seleccionará a los alumnos que la integran por su capacidad intelectual, moral y física, sin que la filiación o convicciones ideológicas sean obstáculo para su ingreso.

Artículo 4º—La solicitud de inscripción sólo da derecho al interesado a ser considerado en la selección que la Universidad llevará a cabo de acuerdo con los requisitos establecidos en sus reglamentos.

Artículo 5º—Las personas que se inscriban en la Universidad serán estudiantes "ordinarios", "libres" y "oyentes".

Son estudiantes "ordinarios" los que se inscriben con la finalidad de adquirir un grado o título universitario, y "oyentes" los que al hacerlo, en uno o más cursos persiguen solamente finalidades culturales.

En aquellas Facultades o Escuelas que hayan reglamentado los cursos llamados "libres", se autorizan inscripciones sin otras prerrogativas que las de poder asistir a clases, figurar en listas de profesores y presentar examen, con boleta de calificación, pero sin derecho a obtención de grado o título alguno y sin que esta calidad de alumnos implique que han sido revalidados estudios anteriores, o que los efectuados puedan ser reconocidos como equivalentes a cursos ordinarios. Lo anterior se hará constar en la boleta respectiva.

Artículo 6º—Los alumnos "oyentes", serán admitidos libremente con las únicas restricciones de cupo y grupo y de local y limitación de talleres o laboratorios. Pagarán las cuotas que fije el Reglamento y no tendrán derecho a obtener ningún grado o título.

Las materias aprobadas en calidad de "libre" no serán consideradas por la Comisión de Revalidación si el solicitante no tenía cumplidos al inscribirse los estudios básicos requeridos para la inscripción a la Escuela en que los aprobare.

Artículo 7º—El Reglamento de Pagos de la Universidad señalará las cuotas por concepto de inscripción y colegiatura y fijará la modalidad de pago de los mismos y la época y manera de hacer gestiones para obtener cualquier concesión al respecto.

Artículo 8º—Los asuntos escolares deberán tratarse directamente por los interesados o por sus padres o tutores. Sólo cuando no sea necesaria la presencia del alumno, a juicio de la Dirección de Servicios Escolares, podrá ser admitida la intervención del apoderado, previos los requisitos ordinarios para la representación.

Artículo 9º—Los alumnos tienen derecho a elegir el profesor que les imparta el curso, cuando hubiere varios de la misma asignatura, y sin otra restricción que el cupo fijado a los grupos por el Consejo Técnico de cada Facultad o Escuela, o en su defecto, por la Dirección de Servicios Escolares, y siempre que en aquéllas no exista un sistema especial de distribución.

Artículo 10.—La Dirección de Servicios Escolares, de acuerdo con los documentos que al efecto haya recibido de los alumnos, formará las listas de clase que quedarán a disposición de los profesores, en el Plantel respectivo, a partir del día señalado para la iniciación de los cursos.

La Dirección de Servicios Escolares enviará a los Planteles listas adicionales u órdenes de inscripción para los alumnos que por cualquier circunstancia no hubieren sido incluidos en lista.

Las anotaciones hechas sin reunir los requisitos anteriores o violando alguna disposición estatutaria carecerán de toda validez.

Artículo 11.—Dentro del primer mes de labores todo alumno podrá obtener el cambio de un grupo a otro, cuyo cupo no haya sido rebasado, mediante solicitud dirigida a la Dirección de Servicios Escolares por el interesado y visada por el profesor que le dé de baja y por el profesor que le dé de alta.

En los Planteles en que el Consejo Técnico así lo acuerde, podrá prorrogarse hasta por un mes el plazo señalado.

Artículo 12.—Las asistencias empezarán a computarse desde que el profesor inicie el curso respectivo.

En los casos de cambio de grupo, realizados conforme al artículo anterior, solamente se computarán las asistencias que tengan con el profesor con el que hayan quedado definitivamente registrados.

Artículo 13.—Al terminar los exámenes de un año lectivo, los alumnos podrán solicitar de la Dirección de Servicios Escolares su reinscripción para el siguiente, con el sólo requisito del pago de los derechos de inscripción.

Artículo 14.—Para las inscripciones de primer ingreso a la Universidad es necesario:

I.—Presentar durante el período señalado en el Calendario Escolar la solicitud de inscripción correspondiente, utilizando las formas impresas autorizadas por la Universidad.

II.—Acompañar a la solicitud el número de retratos tamaño credencial señalado en los instructivos de inscripción anexos a la solicitud.

III.—Acreditar debidamente haber cursado y aprobado todos los ciclos de los cursos anteriores al que se pretende seguir, de acuerdo con los respectivos planes de estudios.

Los requisitos de esta fracción se justificarán con los siguientes documentos y antecedentes, según el caso:

- a) El certificado de haber terminado la Educación Primaria para ingresar al primer año de la Escuela Nacional Preparatoria, ciclo de cinco años, de Música y Artes Plásticas.
- b) El certificado de Enseñanza Secundaria, debidamente requisitado por la Secretaría de Educación Pública para ingresar a la Escuela Nacional Preparatoria, ciclo de dos años, y al primer año de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia.
- c) El certificado de Enseñanza Secundaria y de estudios de Bachillerato cuando se trate de ingresar a alguna de las demás Escuelas Profesionales de la Universidad.

IV.—Pagar la cuota por trámite de inscripción señalada por el Reglamento de Pagos.

V.—Sujetarse a un examen médico.

VI.—Tener el promedio de calificación del ciclo o años anteriores que señala el artículo 21 de este Reglamento.

VII.—Llenar todos los requisitos previos de admisión que hayan señalado los Consejos Técnicos de las Escuelas respectivas.

VIII.—Rendir la protesta universitaria.

Las solicitudes que no llenen los requisitos anteriores, serán desechadas, quedando prohibida cualquier concesión condicional en el trámite.

Artículo 15.—Los alumnos extranjeros, cuya lengua no sea el español, deberán ser aprobados en examen sobre el conocimiento de esta lengua, antes de que se les conceda su primer ingreso a la Universidad, con excepción de los alumnos de Cursos Temporales.

Artículo 16.—Los "pases" solamente se expedirán a quienes tengan totalmente acreditados los estudios correspondientes a los ciclos previos.

Artículo 17.—Los alumnos podrán enviar sus solicitudes por correo bajo su responsabilidad, acompañándolas de los documentos que acrediten los estudios correspondientes y los mencionados en el instructivo de la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 18.—No se autorizará el ingreso por primera vez a Facultades o Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de México, aun cuando provengan de Escuelas incorporadas, a años superiores al tercero para carreras que se hagan en cinco años o más, o superiores al segundo en las carreras que se hagan en menos de dicho tiempo.

Artículo 19.—Sólo se permitirá el ingreso a la Escuela Nacional Preparatoria de alumnos regulares al primer año del ciclo de cinco años o al primer año del ciclo complementario de dos años.

Artículo 20.—Para considerar las solicitudes de ingreso a la Universidad, se requiere que el alumno tenga un promedio mínimo de 7 en los estudios anteriores. La admisión estará limitada por el cupo de las Escuelas o por los resultados que, en su caso, ofrezcan los sistemas de selección que se adopten.

REINSCRIPCIONES

Artículo 21.—Para reinscripciones en las Facultades o Escuelas de esta Universidad, se requiere que el interesado, concluidos sus exámenes de fin de curso, llene las formas especiales de solicitud que indica el instructivo correspondiente. Estas formas se presentarán dentro del período de reinscripción que diga el Calendario Escolar.

Artículo 22.—Los alumnos que hayan ingresado con anterioridad y que se inscriban por segunda o ulteriores veces en las distintas Facultades o Escuelas de la Universi-

dad Nacional Autónoma de México, quedarán sujetos a las disposiciones del Estatuto y a las siguientes:

- a) Pasarán como alumnos regulares al año superior inmediato, si han sido aprobados en todas las materias del año anterior.
- b) No podrán ser inscritos en materias seriadas o incompatibles de años superiores a la materia o materias que estén adeudando.
- c) Solamente podrán inscribirse alumnos a materias de dos años académicos sucesivos, salvo en las Facultades o Escuelas en las que el Consejo Universitario haya aceptado el sistema de créditos.
- d) A los alumnos que sean regulares en un año de su carrera y cursen la totalidad de sus materias se les podrán conceder dos materias del año superior en calidad de adicionales, siempre que tengan cuando menos un promedio de ocho en las calificaciones del año anterior.

Las disposiciones del presente artículo en lo conducente serán aplicables a los alumnos de primer ingreso.

Artículo 23.—Los alumnos que habiendo abandonado temporalmente sus estudios deseen reingresar a la Universidad para proseguirlos, deberán sujetarse a un examen general de las materias cursadas en los ciclos interrumpidos, si la interrupción fuere de tres años o más.

Si la interrupción sólo abarcase menos de tres años lectivos no se verificará examen general de las materias cursadas, pero el alumno deberá sujetarse al plan de estudios vigente en la fecha de reingreso.

Artículo 24.—La Universidad señalará cada año el cupo de sus Escuelas y demás requisitos limitativos de las inscripciones.

Artículo 25.—La selección de los alumnos quedará sujeta a las siguientes bases, salvo cuando existan pruebas de selección:

I.—Las inscripciones para cualquier Facultad o Escuela serán limitadas, tanto para el primer año, como para los nuevos ingresos a los años posteriores. Los límites serán fijados numéricamente por cada año y para cada plantel por su Consejo Técnico, de acuerdo con el cupo de locales o laboratorios y las posibilidades materiales de la enseñanza.

II.—La selección se hará proporcionalmente al número de solicitudes de alumnos de diversas procedencias escolares.

Artículo 26.—No se aceptará o se cancelará la inscripción:

- a) Cuando no se llenen los requisitos señalados por este Reglamento y demás disposiciones universitarias y especialmente cuando se trate de la falta de cupo en la Facultad o Escuela correspondiente.
- b) Cuando a pesar de haberse llenado dichos requisitos, el solicitante hubiese sufrido alguna condena por delitos intencionales del orden común, salvo el juicio favorable y fundado del Director de la Escuela, quien consultará necesariamente en cada caso al Abogado General de la Universidad.

- c) Cuando a pesar de llenarse los requisitos señalados por este Reglamento, el solicitante haya sido expulsado definitivamente de alguna otra escuela del país o del extranjero, a menos que visto el caso por el H. Consejo Universitario, se acuerde por el mismo dicha inscripción.

Para los efectos del último inciso, los alumnos que procedan de escuelas distintas de la Universidad Nacional Autónoma de México, harán la declaración expresa de no haber sido expulsados de otro plantel, y en caso necesario, presentarán las constancias respectivas. Si con posterioridad se tuviere noticia de la existencia de la expulsión, se estará a lo dispuesto en la primera parte del mismo inciso.

Artículo 27.—Los derechos que otorga la inscripción se pierden cuando el alumno deje de concurrir durante un mes a las cátedras correspondientes. Si la falta de concurrencia fuere únicamente a una o varias clases, quedará borrado de las listas respectivas.

Los profesores deberán hacer las anotaciones de rigor en sus registros de alumnos, respecto de quienes aparezcan en tales condiciones.

Serán exceptuados de lo dispuesto en los párrafos anteriores, quienes justifiquen satisfactoriamente sus faltas ante la Dirección General de Servicios Escolares, pero tal justificación no significará en ningún caso, que se cuenten como asistencias las faltas a las clases.

Artículo 28.—Los alumnos que sin causa justificada no recojan sus documentos de inscripción dentro del primer mes de clases, se entenderá que renuncian a su inscripción en la Universidad y a cualquier devolución por cuotas que hayan entregado.

Artículo 29.—La Universidad Nacional Autónoma de México se reserva el derecho de investigar la autenticidad de los documentos presentados para la inscripción. Si se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de un documento, quedará definitivamente expulsado el interesado, de la Escuela en que hubiere sido inscrito, no pudiendo ser admitido en ninguna otra Escuela de la Universidad.

Los documentos que se expidan con este motivo incluirán la razón de la expulsión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Todas las disposiciones contenidas en este Reglamento y que se expresan en los anteriores extienden su vigencia desde su publicación inicial.

SEGUNDO.—Durante el período escolar de 1957, se podrá ingresar a las Facultades y Escuelas de la Universidad con cualquier Bachillerato de la Escuela Nacional Preparatoria, excepto en aquellas en las que su Consejo Técnico de manera expresa, exija el Bachillerato de la especialidad.

Este Reglamento entrará en vigor a partir del dos de enero de 1957.

Aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión efectuada el 18 de diciembre de 1956.

El Secretario del Consejo,
DR. EFRÉN C. DEL POZO.

REGLAMENTO GENERAL DE EXAMENES

Disposiciones Generales

Artículo 1º—El conocimiento de las asignaturas que se enseñan en las Facultades y Escuelas Universitarias se acreditará, según los casos, por los siguientes medios:

- I.—Pruebas ordinarias.
- II.—Exámenes extraordinarios
- III.—Exámenes a título de suficiencia.

En el caso de que el H. Consejo Técnico de una Facultad o Escuela resuelva, por condiciones especiales, conceder exámenes de regularización, éstos se regirán por las reglas de los exámenes extraordinarios, o a título de suficiencia, según el caso.

Artículo 2º—En todas las pruebas, el grado de aprovechamiento de los sustentantes se expresará numéricamente sobre una escala de 0 a 10.

La calificación final se expresará siempre en números enteros y, al efecto, se omitirán las fracciones que resulten al promediar las calificaciones de pruebas parciales o de diversos sinodales, anotando siempre el número más próximo, cuando sea .5 (punto cinco) se tomará el inmediato superior. La calificación mínima para ser aprobado es seis, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 17.

Artículo 3º—En los Planteles en que existan Jefes de Clases, si el Consejo Técnico así lo acuerda, podrá considerarse aprobado un alumno sin presentar examen de fin de cursos y sin que las pruebas realizadas hayan de sujetarse a las reglas del artículo 10, si ha obtenido un promedio superior a ocho y ha asistido al 80% o más de las clases sustentadas.

En las materias teórico-prácticas, para gozar de este derecho, el alumno deberá, además, haber efectuado el 80% de las prácticas correspondientes.

De las pruebas ordinarias

Artículo 4º—El aprovechamiento de los alumnos anotados en una asignatura se apreciará mediante:

- a) Exámenes que incluyen todo el programa de la asignatura, o
- b) pruebas realizadas durante el curso, que recaigan sólo sobre una parte de él, o
- c) realización de trabajos prácticos, o
- d) por dichos procedimientos combinados.

Artículo 5º—Excepto en las asignaturas que el Consejo Técnico determine, en uso de las facultades que le conceden los artículos 3º, 9º y 11 de este Reglamento, se aplicará el sistema establecido en el inciso a) del artículo anterior.

Artículo 6º—El Consejo Técnico podrá supeditar el derecho de los alumnos para presentar los exámenes finales, o para recibir las constancias de haber sido aprobados en las

pruebas parciales, a la justificación de haber realizado trabajos en uno o varios seminarios o laboratorios a satisfacción del Director de ellos o de los profesores designados al efecto.

Artículo 7º—Los alumnos que hayan concurrido asiduamente a los cursos presentarán examen ordinario que abarcará todo el curso, ante un jurado formado por no menos de dos profesores, incluyendo el que lo haya impartido, salvo que éste tuviera el carácter de titular y una antigüedad no menor de tres años, caso en el cual el Consejo Técnico podrá facultarlo para celebrar por sí solo el examen.

Artículo 8º—Se considerará que un alumno ha asistido asiduamente si justifica haber concurrido al 80% de las clases impartidas en el curso. El H. Consejo Técnico, excepcionalmente, y con el voto de la mayoría de sus componentes podrá fijar requisitos de asistencia menores.

Artículo 9º—El H. Consejo Técnico de cada Facultad o Escuela determinará, dentro de los dos primeros meses de cada año lectivo, en qué casos el aprovechamiento de los alumnos se apreciará mediante el sistema de pruebas parciales o de trabajos prácticos.

Artículo 10.—El sistema de pruebas parciales estará sujeto a las siguientes reglas:

I.—Las pruebas se realizarán por escrito, en presencia del Profesor de la asignatura, de uno designado al efecto, o de ambos, a juicio del Director del plantel.

II.—Los trabajos, una vez calificados por los profesores ante quienes se celebre la prueba, se enviarán a la secretaria del plantel para que queden a disposición de las Autoridades Universitarias.

III.—No podrá considerarse que un alumno ha sido aprobado en un curso, sin examen final, si no ha sustentado todas las pruebas parciales correspondientes y obtenido un promedio aprobatorio.

IV.—El Consejo Técnico, a petición de un alumno, con referencia a su propio trabajo, por una sola vez, o de oficio y con carácter general, podrá acordar, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se den a conocer en la secretaria de la Facultad o Escuela las calificaciones de los trabajos respectivos, la revisión de las calificaciones, que deberá quedar a cargo de una Comisión formada por tres profesores titulares.

Artículo 11.—Corresponde al Consejo Técnico de cada Facultad o Escuela dictar las reglas complementarias de las contenidas en los artículos anteriores.

De los exámenes extraordinarios

Artículo 12.—Se concederá examen extraordinario a los alumnos que habiendo estado inscritos en una asignatura, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

I.—No haber presentado todas las pruebas parciales correspondientes, en aquellos casos en que se puede ser aprobado sin examen final.

II.—Tener un número de asistencias de un 40% o más de las clases impartidas, salvo el caso de que el Consejo

Técnico de la Escuela haya aprobado un requisito de asistencia menor.

III.—No haber sustentado examen ordinario teniendo derecho a ello, y

IV.—haber sido reprobado en la respectiva asignatura con calificación de cinco.

En el caso de las dos primeras fracciones, el examen se concederá sin pago de derechos y dentro del período de exámenes ordinarios.

Sin embargo, los Consejos Técnicos de las Escuelas podrán acordar que no se celebren exámenes extraordinarios en el período de ordinarios, en aquellas materias que impliquen prácticas y para los alumnos que no hayan realizado la totalidad de las prácticas exigidas en el curso.

Artículo 13.—El examen extraordinario se concederá con prueba oral, escrita o práctica, o mediante una combinación de las mismas, según lo determine el H. Consejo Técnico y ante un jurado compuesto por lo menos de dos profesores.

Artículo 13 bis.—En el caso de exámenes extraordinarios, que se verifiquen en el período de exámenes ordinarios, de acuerdo con los incisos I y II del artículo 12 de este Reglamento, podrán celebrarse con un jurado aprobado para los ordinarios. En este caso se practicará cuando menos prueba oral y escrita.

Artículo 14.—Para considerarse aprobado un alumno en el examen extraordinario, se requerirá:

- a) Tener promedio aprobatorio de los sinodales.
- b) Ser aprobado por lo menos por dos sinodales.

Artículo 15.—Los exámenes extraordinarios que se concedan con fundamento en las fracciones III y IV del artículo 12, no serán válidos si se celebran fuera del período señalado al efecto en el Calendario Escolar.

Dentro de los tres días siguientes a la conclusión del examen si la prueba fuera oral y de diez si escrita, deberá remitirse a las Oficinas Administrativas de la Universidad, la documentación respectiva.

Artículo 16.—Cuando un alumno adeude no más de dos materias para terminar sus estudios en una Facultad o Escuela profesional, se le concederán exámenes extraordinarios cuando los solicite; pero si se tratare de materias en las que hubiera sido reprobado, deberán transcurrir por lo menos cuarenta y cinco días de la fecha de la reprobación.

De los exámenes a título de suficiencia

Artículo 17.—Se concederá examen a título de suficiencia:

I.—A los alumnos de la Universidad que al solicitarlo tengan derecho a cursar la materia respectiva:

- a) Si hubieren sido reprobados en ella con calificación inferior a 5 (cinco).
- b) Cuando a juicio de la Dirección General de Servicios Escolares haya razones especiales que justifiquen la

presentación de este tipo de examen y sin que a un mismo alumno puedan concedérsele en más de la mitad de las asignaturas de un año, ni del 20% del total de la carrera correspondiente. El sólo hecho de ser aprobado un examen a título de suficiencia, no otorga derecho a solicitar nuevas materias durante el año.

II.—A personas que no hayan estado inscritas en la Facultad o Escuela; pero que tengan antecedentes académicos suficientes, a juicio de la Dirección General de Servicios Escolares.

Artículo 18.—Los exámenes a título de suficiencia se efectuarán ante un jurado compuesto, necesariamente, por tres sinodales, cada uno de los cuales deberá interrogar verbalmente al sustentante. La prueba escrita y la práctica, si su índole lo permitiera, serán enviadas a la Secretaría del plantel.

Para considerarse aprobado un alumno en examen a título de suficiencia, se requerirá:

- a) Tener promedio aprobatorio de los sinodales.
- b) Ser aprobado por lo menos por dos sinodales.

Artículo transitorio.—Los exámenes extraordinarios que se hayan efectuado de acuerdo con los incisos I y II del artículo 12 de este Reglamento en el período de exámenes ordinarios en el año de 1956, con un solo profesor, se considerarán válidos, si el Consejo Técnico de la Escuela respectiva otorga un acuerdo en este sentido.

Aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión efectuada el 18 de diciembre de 1956.

El Secretario del Consejo,
DR. EFRÉN C. DEL POZO.

Bolsa Universitaria de Trabajo

8º piso de la Torre de la Rectoría,
Ciudad Universitaria.

Teléfono: 24-40-00. Extensiones: 117,
118 y 119.

La *Bolsa universitaria de trabajo* ofrece a usted los servicios de maestros en las diversas ramas del saber para que, si los necesita durante sus vacaciones, puedan atenderlo en su propio domicilio.

Los maestros están especializados en sus materias y las imparten en las Escuelas y Facultades de la Universidad Nacional Autónoma de México.

XEUN, Radio Universidad Nacional, 860 Kcs.**PRINCIPALES PROGRAMAS DE LA SEMANA****LUNES 31**

16.10 **Concierto Sinfónico de la Tarde.** 1. Fragmento de la Cantata N° 147. Bach. 2. Las creaturas de Prometeo —Ballet Op. 43—. Beethoven.

17.55 **Gaceta Cultural.**

19.00 **Recital de los Grandes Intérpretes.** 1. Diez Piezas para Piano. Debussy. 2. Concierto en Sol Menor Op. 6 —de Navidad—. Corelli. 3. Música de Año Nuevo —para Organo—. Bach. 4. Salve Regina. Niccolò Pórpora.

20.30 **Música de Navidad.**

21.00 **Sones Mariachi.** Blas Galindo. Suite Mascarada. Khachaturian. Rapsodia Sueca. Alfven. Huapango. Moncayo.

22.00 **Ventana al Mundo.** Francia. Colaboración del Instituto Francés de América Latina. Tres pequeñas Liturgias de la Presencia Divina Olivier Messiaen.

22.30 **Música de Navidad.**

22.55 **Gaceta Cultural.**

23.00 **Concierto Sinfónico de Media Noche.** 1. Daphnis y Cloe. Ravel. 2. El Triunfo de Afrodita. Orff.

MARTES 1º DE ENERO

16.10 **Concierto Sinfónico de la Tarde.** 1. Concierto Op. 104 para Cello y Orquesta. Dvorak. 2. Danzas Eslavas Op. 46 y Op. 72. Dvorak.

17.55 **Gaceta Cultural.**

19.00 **Recital de los Grandes Intérpretes.** 1. Gaspard de la Nuit y cinco piezas para Piano. Ravel. 2. Cuarteto en Sol Menor Op. 10. Debussy. 3. Cinco Preludios para Guitarra. Villalobos. 4. Recital con el Barítono Leonard Warren.

21.00 **Obertura Cubana.** Gershwin. Variaciones sobre "I got Rhythm". Gershwin. Sinfonietta Latinoamericana Gould.

22.00 **Ventana al Mundo.** Cuba.

22.30 **Programa de Música Mexicana.**

22.55 **Gaceta Cultural.**

23.00 **Concierto Sinfónico de Media Noche.** 1. Daphnis y Cloe. Sinfonía Coreográfica. Ravel. 2. Edipo Rey. Opera-Oratorio —Sobre un Texto de Sófocles—. Igor Stravinsky.

MIÉRCOLES 2

16.10 **Concierto Sinfónico de la Tarde.** 1. Pompa y Circunstancia. Marcha N° 1 Op. 39. Elgar. 2. Variaciones Enigma Op. 36. Elgar. 3. Concierto en Mi Menor Op. 85. Elgar. 4. Sinfonía N° 2 en Si Bemol Op. 57. D'Indy.

17.55 **Gaceta Cultural.**

19.00 **Recital de los Grandes Intérpretes.** 1. Sonata en Sol Mayor Op. 78. Fantasía. Schubert. 2. Sonata N° 2 en Fa Mayor Op. 99 —para Cello y Piano—. Brahms. 3. Recital de Guitarra con Andrés Segovia. 4. Tres Canciones de Wagner con la Soprano Helen Traubel.

20.30 **Programa de las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados.**

21.00 **Rapsodia española** —para Piano y Orquesta—. Liszt. Los Preludios. Poema Sinfónico. Liszt. Suites Nos. 1 y 2. La Arlesiana. Bizet.

22.00 **Ventana al Mundo.** Brasil.

22.30 **Charla con Juan José Arreola.**

22.55 **Gaceta Cultural.**

23.00 **Concierto Sinfónico de Media Noche.** 1. Amahl y los Visitantes Nocturnos. Opera. Menotti. 2. Rapsodias Rumanas Nos. 1 y 2 Op. 11. Enesco. 3. En el Reino de la Naturaleza Op. 91. Dvorak. Sinfonía N° 5 en Mi Menor. Desde el Nuevo Mundo. Dvorak.

JUEVES 3

16.10 **Concierto Sinfónico de la Tarde.** 1. El Aprendiz de Hechicero. Dukas. 2. Variaciones Sinfónicas para Piano y Orquesta. Franck. 3. Sinfonía en Do. Dukas. 4. Hansel y Gretel. Obertura y Suite. Humperdinck.

17.55 **Gaceta Cultural.**

19.00 **Recital de los Grandes Intérpretes.** 1. Piezas de Chopin. Debussy, Prokofiev, Szymanowski, Paderewski y Rachmaninoff interpretadas por Malczynski. 2. Fantasía Op. 2 —para Oboe y Cuerdas—. Britten. 3. Cuarteto N° 1 Op. 25. Britten. 4. Introducción y Allegro —para Arpa—. Ravel. 5. Recital con la Soprano María Meneghini Callas.

21.00 **Concierto N° 5 en Mi Bemol Mayor Op. 73** —para Piano y Orquesta—. Beethoven. Sinfonía N° 97 en Do. Haydn.

22.00 **Ventana al Mundo.** Checoeslovaquia. Suite Pastoral. Chabrier.

22.55 **Gaceta Cultural.**

23.00 **Concierto Sinfónico de Media Noche.** 1. Divertimiento (1939 —para Orquesta de Cuerda—. Bartok. 2. Concierto para Viola y Orquesta. Bartok. 3. El Patito Feo. Op. 18. Prokofiev. 4. Sinfonía N° 5 Op. 47. Shostakovitch.

VIERNES 4

16.10 **Concierto Sinfónico de la Tarde.** 1. Pequeña Serenata K. 525. Mozart. 2. Concierto en La Menor Op. 54 —para Piano y Orquesta—. Schumann. 3. Sinfonía N° 40 en Sol Menor K. 550. Mozart. 4. Concierto Op. 56 —para Violín, Cello, Piano y Orquesta—. Beethoven.

17.55 **Gaceta Cultural.**

19.00 **Recital de los Grandes Intérpretes.** 1. Una Barca en el Océano; la Alborada del Gracioso y tres piezas para Piano. Ravel. 2. Cuarteto N° 4. Bartok. 3. Recital de Violín con Nathan Milstein. 4. Recital con el Tenor Mario del Mónaco.

21.00 **Concierto para Piano y Orquesta.** Rimsky Korsakov. Sinfonía N° 10 en Mi Menor Op. 93. Shostakovitch.

22.00 **Ventana al Mundo.** Bélgica.

22.30 **Novelas y Novelistas de nuestro tiempo.** Programa a cargo de Juan Rulfo.

22.55 **Gaceta Cultural.**

23.00 **Concierto Sinfónico de Media Noche.** 1. Medea. Suite de Ballet Op. 23. Barber. 2. Sinfonía N° 2 Op. 30. Romántica. Hanson. 3. Capricho Italiano Op. 45. Tchaikowsky. 4. Sinfonía N° 5 en Mi Menor Op. 64. Tchaikowsky.

SABADO 5

16.10 **Concierto Sinfónico de la Tarde.** 1. Danza de la Vida Breve. Falla. 2. El Retablo de Maese Pedro. Falla. 3. Chacona. Buxtehude (Arreglo de Chávez). 4. Cuauhnahuac. Poema Sinfónico. Revueltas. 5. Bonampak. Ballet. Sandi.

17.55 **Gaceta Cultural.**

19.00 **Recital de los Grandes Intérpretes.** 1. Para los Niños. Bartok. 2. Cuarteto N° 1 en Re Op. 11. Tchaikowsky. **Mapamundi Cultural.** Elaborado por Joaquín Sánchez Mac Gregor. 3. Recital de Arpa con Eduard Vito. 4. Recital con el Barítono. John Charles Thomas.

21.00 **Mundo Universitario.** Programa a cargo de Jorge Avendaño Inestrillas.

21.15 **Mi Patria.** Cielo Sinfónico (Completo). Smetana.

22.30 **Danzas Húngaras.** Brahms.

22.55 **Gaceta Cultural.**

23.00 **Concierto Sinfónico de Media Noche.** 1. Suite. Couperin. 2. Concierto en Re Mayor —para Flauta y Orquesta— Bocherini. 3. Dos pequeñas Sinfonías, en Do Mayor y Re Mayor. K. P. E. Bach. 4. Concierto N° 1 en Re Menor para Piano y Orquesta. J. S. Bach. 5. Sinfonía N° 7 en La Mayor Op. 92. Beethoven.

DOMINGO 6

10.15 **Noticias Internacionales.** —Con números musicales—.

11.00 **Matinee Sinfónico.** 1. Tannhauser. Obertura. Wagner. 2. Viaje al Rhin y Música de Funeral —de "Sigfrido"—. Wagner. 3. Preludio y Muerte de Amor —de "Tristán e Isolda"—. Wagner. 4. Sinfonía N° 3 en Re Menor. Bruckner.

13.00 **Grabaciones Recientes.**

14.00 **Música para Piano.** Nocturnos de Chopin con Eugene Istomin.

15.00 **Oberturas de Mendelssohn.**

16.00 **Recital de los Grandes Intérpretes.** 1. Música para Piano de Louis Moreau Gottschalk. 2. Música de Cámara con el Cuarteto de Saxofones de Marcel Mule. 3. Música para Instrumentos de Cuerda, percusión y Celesta. Bartok.

18.00 **Oberturas famosas.**

19.30 **Concierto Sinfónico Dominical.** 1. Concierto en Mi Menor Op. 64 —para Violín y Orquesta—. Mendelssohn. 2. Sinfonía N° 1 en Re Mayor. Schubert. 3. Egmont. Obertura. Beethoven. 4. **Concierto N° 2 en Si Bemol Op. 83** —para Piano y Orquesta—. Brahms.

21.30 **Música para Violín.** Recital con David Oistrakh.

Guía de Carreras Universitarias

Carrera de Etnólogo

Son materias propias obligatorias de esta carrera: Organización Social, Psicología, Cambio Social y Cultural, Cultura y Personalidad, Teorías Etnológicas y Sociológicas, Fonética y Fonémica, Métodos y Técnicas de Investigación Social, Etnografía Antigua y Moderna de México y Centro América, Historia Antigua de México. Las optativas pueden elegirse entre: Paleografía, Demografía Antropología Social, Mitología, Religión y Magia, Economía y Tecnología, Arte Popular, Religiones Prehispánicas, Problemas de las Poblaciones Indígena y Negra de América, Etnografía del Mundo, Arte Prehispánico, Arqueología de México y Centroamérica, Maya Lingüística Indígena Americana, Instituciones Mexicanas, Museografía.

La Etnología tiende a constituirse en la ciencia teórica de la cultura. Valiéndose de técnicas arqueológicas, lingüísticas y propiamente etnológicas, el etnólogo comienza por hacer un estudio descriptivo de culturas particulares (Etnografía), para después, mediante el estudio comparativo de los procesos de cambio de una cultura y de las diferentes culturas entre sí, determinar las fuerzas y leyes que rigen su estructura, sus orígenes y su desarrollo.

Si bien hasta ahora la Etnología se ha dedicado únicamente a la descripción de culturas primitivas, ello no ha sido porque nada más ésas le interesen, sino porque su relativa homogeneidad facilita su estudio. Su objetivo más importante es la aplicación de los resultados que así obtiene, al análisis de las complejas sociedades modernas.

La carrera de Etnólogo, que en 1956 cursaron 39 alumnos, ofrece la posibilidad de dos especializaciones ulteriores: en Antropología Social y Aplicada y en Etnohistoria.

Antropología Social y Aplicada

Las materias que deben cursarse para obtener esta especialidad son: Antropología Social, Antropología Aplicada, Economía y Sociología Rural, Planificación Social, Antropología y Educación, Psicología Social, Ecología Humana y Lingüística Aplicada, Programas de Salud.

El campo específico del antropólogo social lo constituyen las relaciones entre la estructura de la sociedad y los patrones culturales, y entre éstos y la personalidad básica de los miembros de la cultura, o carácter social. Es en esta rama en la que la Antropología guarda más estrechas relaciones con la Economía, la Psicología y la Sociología y mucho de su trabajo de investigación lo hace el antropólogo social en colaboración con economistas, psicólogos y sociólogos. Además, el antropólogo social se aplica al estudio y solución de casos concretos de conflictos culturales que surgen en los procesos de cambio.

Cursaron en 1956 esta especialización 13 personas.

**Pídala en su nueva
edición corregida y aumentada.
Librería Universitaria.**

Ofertas de Becas

Nombre: Becas del "Cuarteto de Budapest".

Remuneración: Trescientos pesos anuales.

Especialidad: Estudiantes de la Escuela Nacional de Música.

Duración: Diez meses a partir del 1º de marzo de 1957.

Lugar: Estados Unidos de Norteamérica.

Solicitudes: Oficina de Intercambio Cultural y Becas. 5º Piso de la Torre de la Rectoría, Ciudad Universitaria.

Nombre: Becas Departamento de Estado y el Departamento de Educación de los E.U.A.

Especialidad: maestros, inspectores y directores de educación mexicanos.

Duración: 180 días.

Lugar: Estados Unidos de Norteamérica. Centros educativos.

Remuneración: Gastos de viaje, manutención, colegiatura y libros de texto.

Requisitos: 25 a 40 años de edad, conocimientos de inglés suficientes.

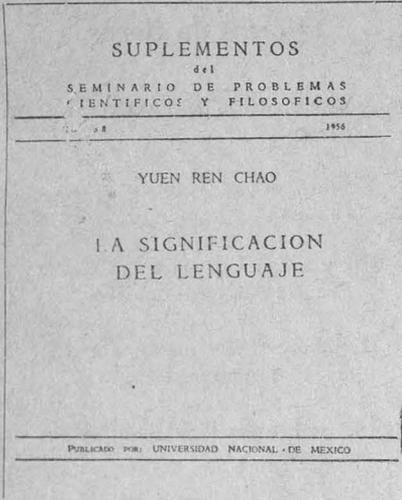
Nombre: Beca del Fondo de Cultura Económica.

Especialidad: Estudiantes de la Escuela Nacional de Economía (1º, 2º y 3er. Años).

Remuneración: Cuatrocientos pesos mensuales y cincuenta pesos mensuales en libros.

Solicitudes: 5º Piso de la Torre de la Rectoría, Ciudad Universitaria.

LA SIGNIFICACION DEL LENGUAJE



lectos de su país (China) y del Occidente, permiten que el profesor Chao sea dueño de una gran experiencia en materia de lenguas y de significación idiomática.

Durante veinte o treinta años, se dedicó a registrar los idiomas y dialectos de China y, frecuentemente, hizo el intento de introducir modificaciones en el lenguaje oral y escrito.

En esta conferencia lleva al lector a considerar los problemas de la significación ya planteados por la semántica, que postula un punto de vista lógico y estricto para la expresión. Sin embargo, Yuen Ren Chao advierte un factor muy importante del lenguaje: su *terrenalidad*, su vida; el lenguaje es algo vivo, un instrumento de comunicación cotidiana y no sólo un aparato lógico.

El autor dice entonces que, según su punto de vista, él deberá colocar su trabajo entre "la metodología sumamente rigurosa de la semántica, por una parte, y el estudio plenamente concreto del hombre parlante, por otra."

Así, divide su exposición en tres partes, la primera es referida a la gestación o adquisición del lenguaje, en relación especialmente con su significado; la segunda trata de la conexión que existe entre la forma y la significación y, finalmente, en la tercera, expone su personal teoría de la significación del lenguaje y sus consecuencias.

Con este texto tomado de las Memorias de la Décima Conferencia sobre Cibernética celebrada en Nueva York,

El Seminario de Problemas Científicos y Filosóficos, que dirigen los doctores Samuel Ramos, Guillermo Haro y Eli de Gortari, continúa publicando su serie de Suplementos y Cuadernos con opúsculos y conferencias filosóficas y científicas.

Uno de los más interesantes Suplementos es el titulado *La significación del lenguaje*, de Yuen Ren Chao, en traducción de Raquel Rabiela de Gortari.

El profesor Yuen Ren Chao es un experto lingüista y filósofo que, en esta conferencia suya, aborda los problemas amplísimos de la significación del habla cotidiana.

La gran experiencia en el conocimiento de las numerosas lenguas y dia-

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector:

Dr. Nabor Carrillo.

Secretario General:

Dr. Efrén C. del Pozo.

Director General de Publicaciones:

Henrique González Casanova.

"Gaceta de la Universidad"

Oficinas:

10° Piso, Torre de la Rectoría

Ciudad Universitaria

México, D. F.

(Registro en trámite)

Distribución gratuita entre los miembros de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO.

Precio al público \$ 0.50

el Seminario de Problemas Científicos y Filosóficos nos ofrece un valioso ensayo que puede contribuir al estudio de las distintas cuestiones de la significación en general y de la expresión idiomática.

IMPRESA UNIVERSITARIA

GACETA DE LA UNIVERSIDAD
10° piso, Torre de la Rectoría, C. U. México, D. F.
FRANQUICIA POSTAL DE 10 DE OCTUBRE DE 1948.

